



VISTOS; la solicitud presentada por el señor Jefrin Anthony Ascencio Falla para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Memorando N° 000701-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Informe N° 000503-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000396-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000232-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC se autoriza el proyecto de investigación arqueológica «*Proyecto de Investigación Arqueológica Guadalupe: Excavaciones en el Sector Colonial de Anlape*» a realizarse en el Sitio Arqueológico Anlape ubicado en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad;

Que, las ciento setenta y siete muestras arqueológicas serán sometidas a análisis de carácter destructivo de micromorfología de suelos complementados con LDG (Granulometría por Difracción Láser), XRF (Fluorescencia de Rayos X) y XRD (Difracción de Rayos X) en los laboratorios PACEA (UMR 5199) - Transfert Sédiment & Matériaux; Plataforma de microscopía MAPS de la MSH Mondes y Plataforma de sedimentología del CEPAM (UMR 7264), Université Cote D'Azur. Los análisis de Datación radiocarbónica por AMS se realizarán en el Centre de Datation RadioCarbone, Université Claude Bernard. Los análisis arqueontomológicos, en el laboratorio UMR 8096 Archéologie des Amériques, todos ubicados en la República Francesa;

Que, con el Informe N° 000503-2025-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000096-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-FUA/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, precisado con el Informe N° 000673-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC a través del cual se emite opinión favorable para la exportación y se indica que las muestras arqueológicas serán trasladadas mediante la empresa de transporte privada Ulisse-CNRS (Francia);



Que, a través del Memorando N° 000701-2025-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000067-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que se indica que los bienes cuya exportación se solicita no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de ciento setenta y siete muestras arqueológicas para la realización de análisis científicos de carácter destructivo, según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las ciento setenta y siete muestras arqueológicas.

Artículo 3.- Autorizar el traslado físico de las ciento setenta y siete muestras arqueológicas a la República Francesa mediante la empresa de transporte privado Ulisse- CNRS (Francia).

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado el análisis en el plazo máximo de un año el señor Jefrin Anthony Ascencio Falla presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Jefrin Anthony Ascencio Falla.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES